

INSTRUCCIÓN RELATIVA A DISFRUTE DE VACACIONES E INCAPACIDAD TEMPORAL

Por Resolución de esta Alcaldía número 2013001516, de fecha 6-05-2013, se ha aprobado, previo trámite de negociación con la representación sindical, la modificación de la Instrucción de Servicio 1/2011, relativa a vacaciones e incapacidad temporal la presente Instrucción de Servicio.

Dice citada Instrucción:

a) Los empleados municipales tienen derecho a disponer del permiso por vacaciones en los términos previstos en la Cláusula 10 del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Artículo 12 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

b) El devengo de las vacaciones no se verá interrumpido por la situación de incapacidad temporal, pudiendo disfrutarse dichas vacaciones incluso más allá del periodo de prórroga previsto en ambos Pactos locales, siempre que la situación de baja no haya permitido su disfrute con anterioridad.

c) En este sentido, el disfrute de las vacaciones se verá interrumpido por la situación de IT siempre que:

- Se haya fijado y/o autorizado previamente el periodo de disfrute de las vacaciones, ya sea individual o colectivamente.
- La situación de IT se produzca con anterioridad al comienzo de las vacaciones o durante ellas e impida disfrutar de las mismas.

d) En el supuesto de permiso por vacaciones no disfrutado por encontrarse en situación de IT concurriendo los presupuestos de hecho previstos en esta Instrucción superando los límites temporales de caducidad anuales, el empleado municipal deberá, en el momento de su reincorporación, solicitar el disfrute de la totalidad del permiso pendiente correspondiente al año anterior debiéndose dar inicio al mismo en el plazo máximo de dos meses.

e) No se compensarán económicamente las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Torrelavega, 6 de mayo de 2013
EL ALCALDE-PRESIDENTE